

NV MPHG/SRECI\_OACNUDH-193-19

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de transmitir las contribuciones del Estado de Honduras sobre el **Proyecto de plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos**.

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para expresar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las muestras de su distinguida consideración.



Ginebra, 11 de junio de 2019

Honorable  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Ginebra

LC

Tegucigalpa M.D.C., 10 de junio de 2019  
Oficio No. SSDH-PROMO-073-2019

Licenciado

**Ramón Emilio Flores**

Director de Integración Regional

Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Su oficina

Distinguido Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta al **Oficio No. 1151/DPM/DGPE/2019** de fecha 17 de mayo de 2019, el cual hace referencia a la comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en la que solicita al Estado de Honduras realizar comentarios u observaciones respecto al *“Proyecto de Plan de Acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos”*, de conformidad a la Resolución 39/3 del Consejo de Derechos Humanos, adoptada el 27 de septiembre de 2018.

Al respecto, esta Secretaría elaboró la respuesta con los comentarios y observaciones realizadas por parte de la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, ambas adscritas a esta dependencia, la cual se adjunta para que sea enviada de manera oficial a la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, Suiza.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
**Jackeline Anhecta**  
Subsecretaria de Estado  
de Promoción de Derechos Humanos



## **Comentarios y Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Plan de Acción para la Cuarta Fase (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos**

El Estado de Honduras en respuesta a la solicitud recibida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), elaboró el presente informe que contiene los comentarios y observaciones relevantes con respecto al Proyecto de Plan de Acción que se estará implementando durante la cuarta fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que comprende el período de 2020 al 2024; de acuerdo a la resolución 39/3 del Consejo de Derechos Humanos adoptada el 27 de septiembre de 2018 y que en esta nueva fase se estará enfocando en el empoderamiento juvenil.

El Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, se ha venido implementado por el Estado de Honduras en sus diferentes etapas a través de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), quien es el ente del Poder Ejecutivo facultado para coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los derechos humanos, de manera articulada con las demás instituciones públicas<sup>1</sup>.

Asimismo, la Secretaría de derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones, cuenta con las Direcciones de Políticas Públicas y de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, esta última a cargo del diseño de programas de formación en derechos humanos, registro y sistematización de procesos educativos, la capacitación de formadores y formadoras en derechos humanos y cultura de la paz, así como de la implementación del referido Programa Mundial de Educación y actualmente ambas Direcciones trabajan en la revisión y diseño de un nuevo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

---

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo Número PCM-55-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,441 de fecha 12 de septiembre de 2017

En atención a lo solicitado, en conjunto con las referidas Direcciones, se han preparado las siguientes observaciones y comentarios a la propuesta de Plan de Acción, con el fin de que las mismas sirvan de insumo durante la construcción del documento de Plan que se presentará a consideración del Consejo de Derechos Humanos, en su 42° período de sesiones que tendrá lugar en septiembre de 2019. Los cuales se resumen a continuación:

1. Como punto importante se observa que, el documento de Proyecto de Plan destaca de manera clara que la educación en derechos, es un factor importante para la prevención a largo plazo de los abusos de poder que ocurren en el control de conflictos violentos. Además, destaca que la educación en derechos ayuda al desarrollo de buenas prácticas necesarias para garantizar la igualdad y el desarrollo sostenible, y el aumento de la participación de la población en los procesos de toma de decisiones, en Estados con sistema democrático.
2. De igual manera, el Proyecto de Plan manifiesta la importancia que tiene el desarrollo de una “cultura de derechos humanos” la que debe estar orientada tanto al servidor público, las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como la población en general.
3. Es relevante el hecho que, entre los pasos para la implementación de la cuarta fase del Plan, se incluyen acciones orientadas a crear un organismo coordinador nacional y al desarrollo de procesos de identificación de necesidades educativas. En este punto se hace énfasis en la necesidad de un proceso de consulta con los jóvenes, que sea inclusivo y amplio, con miras a la construcción de las estrategias para su implementación y en los procesos de evaluación de las metodologías educativas aplicadas.

4. Con relación a los objetivos, se debe incluir la generación de normativa interna, armonizando el contenido de instrumentos internacionales con la legislación y las líneas de política de cada Estado parte.
5. En la planificación de actividades educativas, mencionada en el punto 9 inciso a) se deben incluir otros principios importantes entre estos, el principio de progresividad, obligatoriedad y de imprescriptibilidad.
6. Aunque se plantea en el punto 9, inciso b) el fomento de la oposición a la discriminación por varias causas relevantes, también se debe incluir la prevención y control de la exclusión por motivos de lugar de residencia. Esto para promover la protección de la población que habita en áreas urbanas y rurales en condiciones de pobreza y que por su situación enfrentan estereotipos asociados a la violencia y la delincuencia común y organizada. Además, se debe agregar el combate a la discriminación por razones ideológicas, incluida en la normativa del país desde 2013 en el Código Penal de Honduras.
7. Enfatizamos que, en las actividades educativas y formativas del Programa Mundial se debe continuar con los esfuerzos para la incorporación de la enseñanza de derechos humanos en los programas de educación formal, en el nivel primario, secundario y superior, contempladas en las fases anteriores. En ese sentido, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y las universidades en Honduras, han logrado importantes avances al respecto. No obstante, que esta observación está incluida en los objetivos b y c del Plan, se considera que es importante revisar la redacción del texto.
8. Además, es sumamente importante, que en las habilidades que deben desarrollar los jóvenes, debe incluirse el uso correcto de metodologías y técnicas educativas y la aptitud positiva para que puedan compartir (replicar)

los conocimientos adquiridos de manera que tengan un efecto multiplicador en su entorno familiar como en sus comunidades.

9. Por otra parte, del análisis de la propuesta de Plan se percibe que existe cierta exclusión en relación al grupo meta previsto, de acuerdo al rango de edad definido por las Naciones Unidas, que comprende a las personas con edades entre los 15 y los 24 años de edad; sin embargo en Honduras, la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud<sup>2</sup> y la Política Nacional de Juventud, establecen que los jóvenes son las personas comprendidas entre los 12 a los 30 años de edad.
10. Asimismo, denota cierta exclusión de otros sectores que deben ser tomados en cuenta en esta cuarta fase del Plan como ser: padres de familia, tutores, docentes, gobiernos locales y organizaciones juveniles, en vista que los jóvenes en algunas sociedades son dependientes en diferentes grados, en sus decisiones y en su participación activa; lo que en muchas ocasiones requiere del consentimiento previo de los padres de familia.
11. Igualmente, se deben brindar lineamientos de la articulación del Plan de Acción, con los planes nacionales de educación en derechos humanos que los Estados ya han diseñado o están en proceso de implementación, los cuales incluyen a la juventud como sujetos metas, como ser el caso de Honduras.
12. También es importante incluir, temas orientados a la prevención de la discriminación, prevención del bullying, acoso sexual, violencia contra los jóvenes y cultura de paz, violencia de género y la migración y sus riesgos. Así como el enfoque de atrocidades masivas.

---

<sup>2</sup> Decreto Nº 260-2005

13. Igualmente, se debe recomendar y promover en las organizaciones de sociedad civil, articular procesos educativos en materia de derechos humanos dirigidos a los jóvenes.
14. A su vez, es importante para el éxito del Programa, que se incluya en el apartado C. del Plan, un objetivo orientado a desarrollar la corresponsabilidad de los jóvenes con la promoción de los derechos humanos y prácticas no discriminatorias, así como una convivencia libre de violencia en sus espacios de interacción. Los jóvenes además de ser empoderados sobre sus derechos deben conocer que a todo derecho le corresponde una obligación, la cual implica responsabilidad en ser no solo sujetos de derechos, sino también el respeto del derecho de los diferentes grupos.
15. También es preciso examinar y apoyar los programas de educación en derechos humanos ya existentes en cada país y que representan importantes esfuerzos en el avance que no pueden ser desconocidos, así como poner de relieve las diferentes prácticas satisfactorias y la necesidad de crear e implementar nuevas prácticas.
16. Finalmente, no podemos olvidar que la implementación del Plan debe contar con los incentivos que se deben proporcionar a los Estados para que puedan continuar o ampliar los esfuerzos para implementar este u otros planes.